



Factura: 001-003-000019386

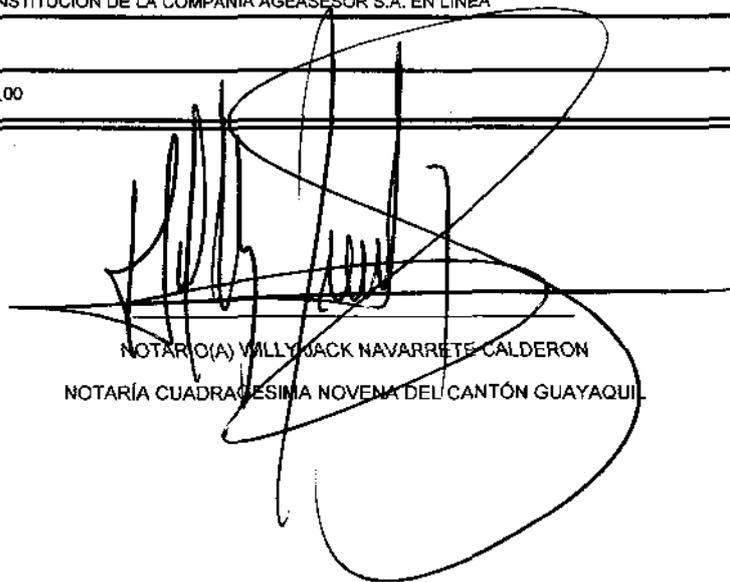


20180901049P00720

NOTARIO(A) WILLY JACK NAVARRETE CALDERON  
NOTARÍA CUADRAGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20180901049P00720						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE JUNIO DEL 2018. (15:06)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CHANCAY JARAMILLO ANTHONELLA STEFANIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0931376198	ECUATORIA NA	PRESIDENTE	
Natural	JARAMILLO ALVARADO MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914267521	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA AGEASESOR S.A. EN LINEA						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						



NOTARIO(A) WILLY JACK NAVARRETE CALDERON  
NOTARÍA CUADRAGESIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESCRITURA PÚBLICA No. 20180901049P00720**

**Factura No.: 001-003-000019386**

**NOTARIA CUADRAGESIMA NOVENA**

NOTARIA  
CUADRAGESIMA NOVENA

DEL CANTON  
GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DR. WILLY NAVARRETE  
CALDERON

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
AGENCIA DE ASESORAMIENTO ESTRATEGICO AGEASESOR S.A.**

**OTORGADA POR: JARAMILLO ALVARADO MARIA FERNANDA Y  
OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0  
CAPITAL AUTORIZADO : USD 1000.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy catorce de Junio del dos mil dieciocho, ante mí, DOCTOR WILLY JACK NAVARRETE CALDERON, NOTARIO TITULAR CUADRAGESIMO NOVENO del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía AGENCIA DE ASESORAMIENTO ESTRATEGICO AGEASESOR S.A., la señora JARAMILLO ALVARADO MARIA FERNANDA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus *propios y personales derechos*; y, la señorita CHANCAY JARAMILLO ANTHONELLA STEFANIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; QUIENES AUTORIZAN SE OBTENGA EL CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

DEL REGISTRO CIVIL DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 75 DE LA LEY ORGANICA DE GESTION DE LA IDENTIDAD Y DATOS CIVILES. Bien instruidas por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
JARAMILLO ALVARADO MARIA FERNANDA	ECUATORIANA	DIVORCIADO	GUAYAQUIL	
CHANCAY JARAMILLO ANTHONELLA STEFANIA	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es AGENCIA DE ASESORAMIENTO ESTRATEGICO AGEASESOR S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS

DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS;  
ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS  
AUTORIDADES TRIBUTARIAS.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR  
LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: OTRAS ACTIVIDADES DE

NOTARIA

CUADRAGESIMA NOVENA

DEL CANTON  
GUAYACUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR

DR. WILLY NAVARRETE  
CALDERON

CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA  
FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, ETCÉTERA).. En el cumplimiento

de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por  
la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de  
CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

**Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las**

**acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados  
Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles,  
ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de  
valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al  
OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL dólares de los  
Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la**

**administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la  
compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al  
Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial  
les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En  
los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del  
Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o  
impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que  
la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados  
Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

**Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará  
el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará  
en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la

compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

**CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
JARAMILLO ALVARADO MARIA FERNANDA	400	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0
CHANCA Y JARAMILLO ANTHONELLA STEFANIA	400	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0
<b>TOTALES</b>	800	800.0	800.0	800.0	0.0	0.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CHANCA Y JARAMILLO ANTHONELLA STEFANIA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora)





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0931376198

**Nombres del ciudadano:** CHANCAY JARAMILLO ANTHONELLA  
STEFANIA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA

**Fecha de nacimiento:** 7 DE MAYO DE 1995

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** CHANCAY VALDIVIEZO LUIS

**Nombres de la madre:** JARAMILLO ALVARADO MARIA

**Fecha de expedición:** 2 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2018

Emisor: KARLA ANDREA SANCHEZ OCHOA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 49 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 185-129-56295



185-129-56295

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente







## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0914267521

**Nombres del ciudadano:** JARAMILLO ALVARADO MARIA FERNANDA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
/CONCEPCION/

**Fecha de nacimiento:** 12 DE AGOSTO DE 1972

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** BACHILLER

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Nombres del padre:** JARAMILLO JOSE

**Nombres de la madre:** ALVARADO LUCIA

**Fecha de expedición:** 22 DE MAYO DE 2018

Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2018

Emisor: KARLA ANDREA SANCHEZ OCHOA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 49 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 180-129-56245



180-129-56245

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



JARAMILLO ALVARADO MARIA FERNANDA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución

NOTARIA

CUADRAGESIMA NOVENA

DEL CANTON  
GUAYAQUIL



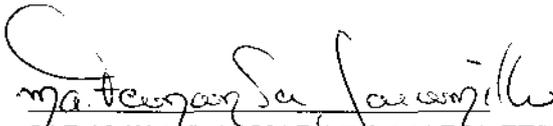
REPUBLICA DEL ECUADOR

DR. WILLY NAVARRETE  
CALDERON

de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de *Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.* Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a las comparecientes por mí el Notario, se ratifican y

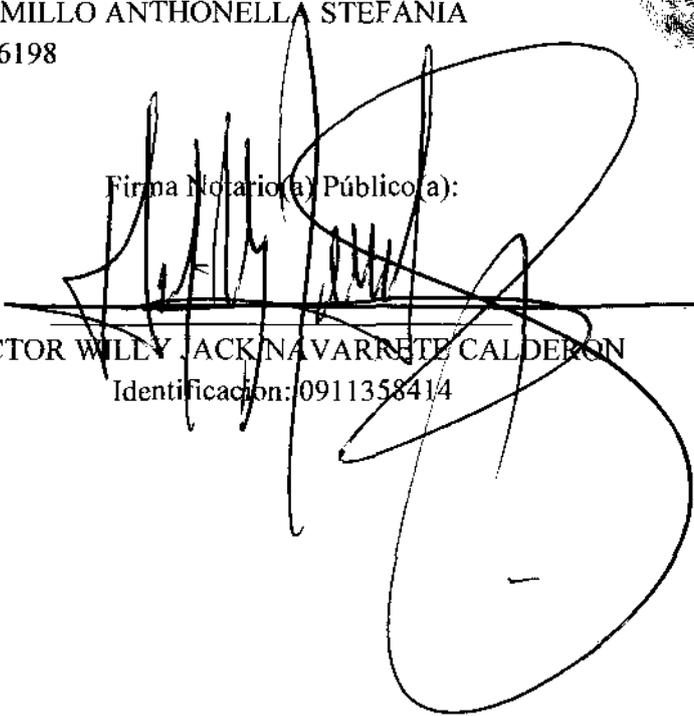
firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta  
notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

  
JARAMILLO ALVARADO MARIA FERNANDA  
CEDULA: 0914267521

  
CHANCAY JARAMILLO ANTHONELLA STEFANIA  
CEDULA: 0931376198

Firma Notario(a) Público(a):

  
DOCTOR WILLY JACK NAVARRETE CALDERON  
Identificación: 0911358414